

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, enero trece (13) de dos mil veintidós (2022)
Radicado No. 2022-00002

De acuerdo a lo dispuesto en los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, se **ADMITE** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por el señor **ISMAEL JIMÉNEZ SEPÚLVEDA** frente a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

Notifíquese la admisión del presente auto a la entidad aludida, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS**, ejerza su derecho de contradicción y defensa.

A dicha entidad se le hace la prevención contenida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, sobre la presunción de veracidad de los hechos narrados en la demanda si no es contestada en el tiempo indicado.

Se tendrán en cuenta además las pruebas documentales aportadas con el libelo introductor.

Se reconoce personería judicial al abogado Leimar Andrés Mosquera Sánchez, portador de la Tarjeta Profesional No. 297.541 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido para ello.

Notifíquese esta providencia a las partes por el medio más eficaz.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Geovanny Paz Meza'.

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ